



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo 02/2019 del Fiscal General del Estado de Morelos, por el que se designa al Titular de la Secretaría Ejecutiva para que asista y represente al Fiscal General en las sesiones del comité de adquisiciones de la Fiscalía General del Estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO 02/2019 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE DESIGNA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA PARA QUE ASISTA Y REPRESENTA AL FISCAL GENERAL EN LAS SESIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2019/01/24
Publicación	2019/04/10
Vigencia	2019/04/11
Expidió	Fiscalía General del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5695 Alcance "Tierra y Libertad"



Al margen izquierdo un logo que dice: FGE, Fiscalía General del Estado. “Valor e Integridad”. Morelos.

LICENCIADO EN DERECHO, URIEL CARMONA GÁNDARA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79-A Y 79-B, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 3, 5, 7, 8, 9, 21, 22, 23, FRACCIÓN I Y IX, 25 y 26, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; 1, 3, 6, 11, 22 Y 23, FRACCIÓNES I Y IX, DEL REGLAMENTO DE ESTA; Y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las Policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquel en el ejercicio de esta función.

Que el 15 de febrero del 2018, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5578, se publicó el Decreto Número Dos Mil Quinientos Ochenta y Nueve por el que se reforman disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, instrumento legislativo mediante el cual se aprobaron diversas reformas con la finalidad de otorgar la autonomía constitucional a la Fiscalía General del Estado de Morelos.

Que la Fiscalía General es un Órgano Constitucional Autónomo cuya función primordial es la persecución de los delitos como una de las necesidades torales tanto del Estado como de la sociedad en general, tiene a su cargo la investigación de los delitos y el ejercicio de la acción penal ante los tribunales, así como la representación y defensa de los intereses de la sociedad en el Estado de Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los



Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

Que el artículo 122 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos establece que la Fiscalía General constituirá un Comité de Adquisiciones integrado por servidores públicos de esta, para analizar, opinar, asesorar y vigilar los procedimientos de contratación relacionados con la adquisición, arrendamiento administración de servicios de bienes muebles e inmuebles que requiere la Fiscalía General.

Que para el ejercicio de la autonomía constitucional, el Fiscal General tiene la atribución de establecer las medidas necesarias para garantizar la autonomía constitucional de la Fiscalía General, así como integrar el Comité de Adquisiciones de la Fiscalía General, según dispone el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

Que para el despacho de los asuntos de su competencia la Fiscalía General contará con diversas Unidades Administrativas en las que se encuentra la Secretaría Ejecutiva, misma que se adscribe a la Oficina del Fiscal General del Estado, y tiene como principal obligación el despacho de los asuntos de la Oficina del Fiscal General, y como atribución coadyuvar con el Fiscal General en la realización de las acciones tendientes a cumplir la función constitucionalmente asignada al Fiscal General.

Así también es atribución de la Secretaría Ejecutiva, representar al Fiscal General en los casos que este determine y auxiliarlo en las atribuciones que tiene encomendadas, según dispone el artículo 55 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

Que para el ejercicio de la autonomía constitucional, el Fiscal General tiene la atribución de integrar el Comité de Adquisiciones de la Fiscalía General, según dispone el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.



Que el artículo 123 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General establece que el Comité de Adquisiciones de la Fiscalía General se integrará por el Fiscal General, Fiscal Anticorrupción, Fiscal Antisecuestro, Fiscal de Desaparición Forzada de Personas, Fiscal de Delitos Electorales, Fiscales Regionales y Metropolitano, Titular de la Coordinación General de La Policía de Investigación Criminal, Titular de Servicios Periciales y Titular del Órgano Interno de Control, y que dichos servidores públicos podrán designar a un servidor público bajo su mando, para que en su nombre y representación asista a las sesiones del Comité.

Que es necesario establecer la designación del servidor público que deberá representar al Fiscal General en las Sesiones del Comité de Adquisiciones, con la finalidad de que se ejecuten las sesiones aún en los casos en que por algún motivo el Fiscal General no pueda estar presente, de tal manera que no exista ninguna restricción para cumplir con las atribuciones del Comité de Adquisiciones; el servidor público que represente al Fiscal General deberán regir su actuar en apego a la legalidad y en observancia de lo previsto para la materia en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, su Reglamento y demás normativa.

Por otra parte, el Fiscal General del Estado de Morelos, en su carácter de Titular de la Fiscalía General, es el Jefe de la Institución del Ministerio Público y ejerce la autoridad jerárquica sobre todo el personal de la misma y corresponde a él emitir las disposiciones que rijan la actuación de las Unidades Administrativas a su cargo, en correlación de lo que establece el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

En ese tenor por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 02/2019 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE DESIGNA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA PARA QUE ASISTA Y REPRESENTA AL FISCAL GENERAL EN LAS SESIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS.



ARTÍCULO 1.- El presente Acuerdo tiene como objeto designar al Titular de la Secretaría Ejecutiva para que asista y represente al Fiscal General del Estado, en las Sesiones del Comité de Adquisiciones de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

El Titular de la Secretaría Ejecutiva de la Fiscalía General del Estado de Morelos, en el ejercicio de sus funciones deberá sujetarse a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, su Reglamento y demás normativa aplicable y regirá su actuar apegado a los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, ética, profesionalismo, obediencia, honradez, disciplina, lealtad, transparencia y respeto a los derechos humanos.

ARTÍCULO 2.- El titular de la Secretaría Ejecutiva sólo podrá participar en las Sesiones del Comité de Adquisiciones de la Fiscalía General, en ausencia del Fiscal General del Estado, teniendo las facultades inherentes a este, y con independencia de que el Fiscal General ejerza directamente dichas facultades, previa comunicación de esta circunstancia, que se realice mediante el documento oficial ante dicho Comité, lo que quedará asentado en los documentos que se generen al respecto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano Informativo del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDO.- El Coordinador General de Administración de la Fiscalía General del Estado, deberá ejecutar todas las acciones necesarias con apego a sus atribuciones para lograr el cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO.- El Servidor Público que contravenga las disposiciones del presente Acuerdo será sujeto de la responsabilidad que resulte.



CUARTO.- La Secretaria Ejecutiva de la Fiscalía General del Estado, garantizará la difusión del presente Acuerdo con base en las atribuciones que le otorga el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

QUINTO.- Al presente Acuerdo podrá ser modificado en cualquier momento con la finalidad de alcanzar su objeto.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca Morelos a los 24 días del mes de enero del 2019.

LIC. URIEL CARMONA GÁNDARA
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.